564

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA ENTREGA DE PRODUCTOS MADERABLES No0018 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC - Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUGA – EPMSC DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

11 JUN. 2024

Entre los suscritos a saber: de una parte **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Santiago de Cali, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, NIT 890.399.002-7**, en su condición de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente complemento al convenio se denominara **LA CVC**, y de la otra parte, **ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.144.057.772 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUGA – EPMSC DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, **NIT. 891.301.360-1**, de conformidad con la Resolución No. 000709 del 31 de enero de 2024 "*Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario*", y que en adelante se denominará en este documento el **INPEC**, hemos convenido celebrar el presente complemento al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad al preámbulo de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en ella, incluyendo la realización de obra de interés social o ambiental, además consagra esta Norma Suprema, que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares; **2)** Igualmente la Constitución Política, en su artículo 209, determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; **3)** En este sentido las partes firmantes tenemos plena capacidad, competencia y facultades para celebrar el presente Convenio Interinstitucional, dado el carácter de entidades públicas que ostentamos al suscribirlo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 53 numeral 6 y 54 de la Ley 1333 de 2009, que establecen que los productos y subproductos maderables, decomisados en forma definitiva, pueden ser objeto de entrega a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de Convenios Interinstitucionales, permitiendo la verificación de la correcta utilización de los mismos; **4)** Del mismo modo la Resolución No. 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el artículo 30 y su anexo 25 contentivo del "Manual para la disposición final de la Flora Silvestre Maderable Decomisada a ser entregada a Entidades Públicas", determinan el procedimiento que debe acogerse para la suscripción de esta clase de Convenio Interinstitucional. **5)** Que a través de oficio con radicado No. 81382024 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el señor Jorge Eliecer Peña Suarez Director (E) del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga – EPMSC del Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario – INPEC, se solicitó a la CVC la entrega de 3m3 de producto forestal correspondiente a la especie Aliso (Alnus acuminata), 0.975m3 de producto forestal correspondiente a la especie Pino Ciprés (Cupressus sempervirens), 16m3 de producto forestal correspondiente a la especie Nogal Cafetero (Cordia Alliodora), 9m3 de producto forestal correspondiente a la especie Cedro (Odorata cedrella) y 0.9m3 de producto forestal correspondiente a la especie Eucalipto (Eucalyptus grandis), con el propósito de emplearla en la elaboración de productos para la marca Librera en el establecimiento penitenciario de Buga, con el fin de garantizar los procesos de resocialización de la población privada de la libertad, así como de generar ingresos monetarios para estos y sus familiares. **6)** La Dirección Ambiental Regional Centro Sur el día 14 de mayo de 2024, emitió concepto jurídico y técnico sobre la viabilidad de la entrega de la madera solicitada por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga – EPMSC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con el anexo No. 25 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, recomendando suscribir el respectivo Convenio interinstitucional para la entrega al INPEC de 0,75m3 correspondiente a la especie Aliso (Alnus acuminata), 13,5m3 correspondiente a la especie Nogal Cafetero (Cordia Alliodora) y 1,8m3 correspondiente a la especie Cedro (Odorata cedrella), de acuerdo con la disponibilidad del material existente de productos forestales maderables decomisados definitivamente como consecuencia de procedimientos administrativos sancionatorios de carácter ambiental mediante Resolución 0740 No. 0742-0000824 del 21 de septiembre de 2020, Resolución 0740 No. 0743-001456 del 21 de diciembre de 2021 y Resolución 0740 No. 0742-00175 del 22 de febrero de 2022, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas, con destino a las actividades previamente determinadas en la solicitud que hiciere el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga – EPMSC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. **7)** Con memorando 0740-81382024 de fecha 15 de mayo de 2024, la Directora Territorial de la DAR Centro Sur solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la Minuta del Convenio Interinstitucional para realizar la entrega de los productos maderables al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga – EPMSC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Sin más consideraciones, el complemento del Convenio Interinstitucional se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** "*Entrega por parte de la CVC al INPEC de los siguientes productos maderables: 0,75m3 de producto forestal correspondiente a la especie Aliso (Alnus acuminata), 13,5m3 correspondiente a la especie Nogal Cafetero (Cordia Alliodora) y 1,8m3 correspondiente a la especie Cedro (Odorata cedrella)*". **Parágrafo.** El material foresta se encuentra depositado en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de Flora (CAVF) de la DAR Centro Sur. **SEGUNDA. - DESTINO ESPECIFICO DE LA MADERA**: La madera entregada por la CVC al INPEC será utilizada para realizar actividades de elaboración de productos para la marca Librera en el establecimiento penitenciario de Buga, con el fin de garantizar los procesos de resocialización de la población privada de la libertad, así como de generar ingresos monetarios para estos y sus familiares. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Para el correcto desarrollo del presente Convenio las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones del INPEC: 1.** Suscribir las actas de recibo del material forestal entregado por la CVC de conformidad con el numeral 2.1 del anexo 25 de la Resolución 2064 de 2010; **2.** Asumir los costos de carga y descargue, almacenamiento y transporte desde el sitio donde se encuentra la madera hasta su destino final; **3.** Usar los productos y subproductos maderables, recibidos en virtud de este Convenio, exclusivamente en aquello para lo cual fueron solicitados; **4.** Permitir las visitas de carácter técnico que requiera la CVC, por parte de la persona que asigne la CVC, como

supervisor del presente Convenio, para verificación de la correcta utilización de los productos objeto del Convenio y el cumplimiento del mismo; **5.** Conformar un registro fotográfico de los trabajos adelantados con el material decomisado en forma definitiva y presentarlo a la CVC, con los informes que deben realizarse; **6.** Una vez la madera llegue al sitio dispuesto en el acta de entrega, no ser movilizados, comercializados, o donados a una segunda persona o entidad; **7.** Realizar con dichos elementos las funciones o servicios propios del INPEC mencionados en la carta de solicitud y en la cláusula segunda de este convenio; **8.** Permitir la verificación de la correcta utilización de la madera entregada; **9.** Dar respuesta a las solicitudes presentadas por la CVC al INPEC sobre la ejecución del convenio; **10.** Devolver a la CVC los productos entregados por esta entidad al INPEC en la eventualidad de no poder ser utilizados de acuerdo con la solicitud de entrega: **11.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **B) Obligaciones de la CVC: 1.** Elaborar y suscribir el acta de entrega del productos y subproductos de madera, de conformidad con el numeral 2.1 del anexo 25 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; **2.** La CVC realizará la visitas que considere necesarias a los sitios establecidos por el INPEC para la utilización de los productos, para el cumplimiento del convenio y como mínimo dos (2) visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables, de conformidad con el destino establecido en la cláusula segunda del presente convenio y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados han facilitado la función estatal del INPEC beneficiado con la entrega; **3.** Realizar el concepto técnico final; **4.** La CVC realizará el seguimiento y control a la utilización del material forestal entregado para el propósito solicitado, ejerciendo una debida supervisión, verificando el uso del material forestal entregado al INPEC y anexando al expediente lo soportes correspondientes. **5.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley 1333 de 2009, en la Resolución No. 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la firma del Acta de Entrega de la madera solicitada. **Parágrafo.** El presente convenio sólo podrá prorrogarse de común acuerdo y por medio de documento escrito entre las partes. **QUINTA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del convenio es el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga – EPMSC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. **SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:** Este Convenio Interinstitucional no involucra recurso financiero alguno para las partes que lo suscriben, en consecuencia, no requiere de disponibilidad ni registro presupuestal. **SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales de terminación del convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del mismo. **OCTAVA. - SUPERVISION Y CONTROL:** La CVC ejercerá las funciones de supervisión del presente convenio a través del funcionario designado por el director general, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además las siguientes funciones: **1)** Realizar y suscribir el acta de entrega del material. En el acta de entrega se debe precisar los bienes en que será utilizada la madera entregada y su ubicación con dirección exacta. **2)** Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas semestrales de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables, de conformidad con el destino establecido en la cláusula segunda del presente convenio y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiaria con la entrega. **3)** Certificar

por escrito a la Dirección General de la CVC, la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas. **4)** Elaborar y firmar las actas y documentos respectivos; **5)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente convenio. **6)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del Convenio, las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. **7)** Formular las observaciones que estime convenientes para el desarrollo del Convenio; **8)** Realizar el concepto técnico final del convenio. **9)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. **10)** Remitir un informe anual y el informe técnico final, detallando la ejecución y las actividades del convenio. **11)** Atender todas las obligaciones que se encuentran a cargo de la CVC con ocasión a la celebración del presente convenio. **NOVENA. - CESION DEL CONVENIO:** El INPEC no podrá ceder a ninguna persona o entidad el presente Convenio. **DÉCIMA. - NO VINCULACION LABORAL:** LA CVC no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe el INPEC para el desarrollo del convenio. **DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, además de los documentos referidos en las consideraciones previas del mismo, los siguientes: **a)** La solicitud escrita del INPEC; **b)** El Concepto Jurídico y Técnico de viabilidad, determinados en las consideraciones previas de este documento **c)** El Acta de Entrega de los productos y las demás actas y acuerdos suscritos entre la CVC y el INPEC con ocasión de la ejecución del presente convenio. **d)** Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme con las consideraciones legales sobre la materia. **DECIMA TERCERA. - NO DELEGACION DE COMPETENCIAS:** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que los suscriben. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 11 JUN. 2024

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

EL INPEC,

ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Director EPMSC

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo - Abogada- Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Proyectó aspectos técnicos: Geraldine Vargas Lenis – Abogada- Contratista, DAR Centro Sur

CONVENIO DE DONACIÓN DE MADERA No. 0018-2024.

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA <luz-mery.gutierrez@cvc.gov.co>

Vie 21/06/2024 13:57

Para:cristhian salinas <fomento.epmscbuga@inpec.gov.co>;epmscbuga@inpec.gov.co <epmscbuga@inpec.gov.co>
CC:GERALDINE VARGAS LENIS <geraldine.vargas@cvc.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

convenio inpec.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente, dejamos constancia de que el convenio de donación de madera cuyo objeto es: *"Entrega por parte de la CVC al INPEC de los siguientes productos maderables: 0,75m3 de producto forestal correspondiente a la especie Aliso (Alnus acuminata), 13,5m3 correspondiente a la especie Nogal Cafetero (Cordia Alliodora) y 1,8m3 correspondiente a la especie Cedro (Odorata cedrella)"*, ya ha sido suscrito por ambas partes conforme los términos establecidos en el documento que se adjunta al presente.

No obstante, estamos a la espera de que por parte del INPEC se realicen las gestiones con la finalidad de proporcionar el transporte necesario para el material forestal, conforme el numeral 2 de las OBLIGACIONES DEL INPEC, plasmadas en el convenio suscrito, del que se lee:

- *"2. Asumir los costos de carga y descargue, almacenamiento y transporte desde el sitio donde se encuentra la madera hasta su destino final"*.

De conformidad con lo anterior, una vez que el transporte esté disponible y se realice el traslado del material, procederemos a formalizar el acta de entrega correspondiente.

Agradecemos su pronta atención y cumplimiento de este compromiso para poder concluir con el proceso de donación de manera exitosa.

Atentamente,

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC
Celular 3176564987
CVC, Comprometidos con la Vida
Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta